

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 575

SANTIAGO, 15 JUL 2010

VISTOS:

- 1.- Los artículos 53º, 54º, 55º, 56º y 57º de la Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 4.- La Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.
- 5.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 6.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57º de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 08 de marzo de 2010, ingresó al Instituto de Previsión Social la solicitud de acceso a información pública de la Ley N° 20.285, de don Luis Raúl Rojas García, mediante la cual requiere la entrega de información concerniente a los documentos de respaldo del pago del seguro de vida de su tía, doña Marta Eliana Varas, ex pensionada de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, fallecida el 21 de mayo de 2004.
- 2.- Que, a su vez, con fecha 06 de enero de 2010, este Instituto recibió presentación de Carmen Rojas Palma, abogado, en representación de doña Patricia Caro Varas, en la cual acompaña copia del auto de procesamiento dictado en la causa criminal ROL N° 220.292-6, dictada por el Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago,

575

dictado en contra del solicitante a quien se somete a proceso como autor del delito de Uso Malicioso de Instrumento Privado, al presentar un documento supuestamente firmado por doña Marta Eliana Varas, en el cual se le nombra como beneficiario del Seguro de Vida dejado por ella, además de la copia de Resolución dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, de 09 de noviembre de 2009, N° Ingreso Secretaría Criminal 3006-2009, donde se confirma el auto de procesamiento apelado y ya individualizado.

3.- Que, conforme a lo expuesto, se solicitó pronunciamiento al Departamento Legal del Instituto el cual, mediante Oficio Ordinario N° 8637/1311-10, de 31 de marzo de 2010, estima improcedente acceder a la solicitud de don Luis Raúl Rojas García, toda vez que, no constando en este Instituto el término del juicio en comento, o, si existe un proceso judicial en forma paralela, resultaría aplicable declarar reservada dicha información, por cuanto la publicidad, comunicación o conocimiento puede afectar el debido cumplimiento de las funciones de este servicio, particularmente si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales, por lo que estima procedente declarar reservada dicha información conforme al artículo 21° N° 1 letra a) de la Ley de Transparencia y artículo 7° N° 1 letra a) de su Reglamento, y artículos 2° letras f) y g), 7°, 9° y 10° de la Ley N° 19.628.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 5581-10-4, de fecha 05 de abril de 2010, el Departamento de Transparencia y Documentación de este Instituto comunicó al solicitante el informe que se ha reseñado en los Considerandos anteriores.

5.- Que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23° de la Ley de Transparencia y artículo 8° letra e) de su Reglamento, normas citadas en Vistos N° 3, y conforme a la Instrucción General N° 3, de 08 de mayo de 2009, del Consejo para la Transparencia, es necesario dictar una Resolución de la Dirección Nacional de este Instituto, que deniegue el acceso a la información, siendo esta decisión el punto de término del procedimiento que se inicia con la petición del particular.

RESUELVO:

1.- Rechácese la solicitud presentada por don Luis Raúl Rojas García, para la entrega de información concerniente a los documentos de respaldo del pago del seguro de vida de su tía, doña Marta Eliana Varas, ex pensionada de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, fallecida el 21 de mayo de 2004, citada en el Considerando N° 1 de este instrumento, en virtud de las causales de secreto o reserva establecida en el N° 1 letra a), del artículo 21 de la Ley 20.285.

2.- Declárese como reservada, la información referida en el Resuelvo anterior, en atención a los fundamentos expuestos en los Considerandos de este acto administrativo.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

575

3.- Regístrese la presente Resolución, en el Índice actualizado de los actos y documentos calificados como secretos o reservados del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con la solicitud y el Oficio Ordinario citado en el Considerando N° 4.

4.- Téngase presente que, para los efectos del Instructivo General N° 3 del Consejo para la Transparencia y para dar cumplimiento a las normas citadas en Vistos N° 3 y 4, se entiende que el usuario o solicitante se encuentra notificado de la decisión del Instituto desde el momento de remisión del Oficio Ordinario citado en el Considerando N° 4, encontrándose firme dicha decisión de denegación y de reserva de la información solicitada.

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Clientes, Informática, Administración y Finanzas; de los Departamentos Comunicaciones, Auditoría Interna; y al solicitante. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTORA NACIONAL
MARÍA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/ NCR/ AMS
Declaración de Reserva datos de carácter personal
04-18